

**CONTRATO SERVICIOS
GESTION DE GARANTIAS**

Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA

Y

Prendachile Spa



C O N T R A T O

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2021, se suscribe el presente contrato de Prestación de Servicios “Gestión de Garantías” por una parte, **Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA**, Rut 76.380.994-3, debidamente representado, según se acreditará, por don Michael Heiss, pasaporte de la República de Austria N° U 5297410, domiciliado para estos efectos en Av. Apoquindo 5400, Piso 20, Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante el “Cliente”, y, por la otra, **Prendachile SpA**, N° 76.340.091-3, debidamente representada, según se acreditará, por Cristian Marcelo Contreras Menares, con documento de identidad N°13.300.076-3, domiciliado a estos efectos en Calle Hermanos Amunátegui N°72, Piso 6, Santiago, en adelante el “Proveedor” o “Prestador”.

El Cliente y el Proveedor serán identificados individualmente como una “**Parte**” y, conjuntamente, como las “**Partes**”.

El Contrato está compuesto por (a) esta Página de Firmas, (b) los Términos y Condiciones Particulares (c) los Términos y Condiciones Generales (d) los restantes Anexos identificados en el propio documento o incorporados posteriormente por acuerdo entre las Partes. El Contrato surtirá efecto desde la fecha en la que sea firmado por el Cliente.

La personería de don Michael Heiss, para representar a Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA, consta de escritura pública de fecha primero de abril de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.

La personería de Cristian Marcelo Contreras Menares, para actuar en representación del Proveedor que consta en la Escritura pública en Notaria Francisco Javier Leiva Carvajal, Repertorio N° 9.416 con fecha 28 de abril del año 2014.

Michael Heiss

P.P Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA

Cristian Contreras M.

P.P Prendachile SpA.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES

Aplicables al Contrato de Prestación de Servicios “Gestión de Garantías” suscrito entre el Cliente y el Proveedor.

I. Objeto

Por el presente contrato, el Cliente encomienda al Proveedor, el servicio descrito en el Anexo DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

Estos servicios deberán serán prestados por el Proveedor, conforme a las especificaciones y requerimientos acordados previamente con el cliente, y que constan en el presente instrumento y en los anexos que a continuación se señalan, los cuales, debidamente firmados por los comparecientes, se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos a que diere lugar.

- ANEXO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- ANEXO ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)
- ANEXO TARIFAS

Y lo demás que las partes convengan

II. Lugar de Prestación de los Servicios

Los Servicios serán prestados en las instalaciones del Proveedor.

III. Vigencia;

El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de 13 de mayo de 2021. Cuyo plazo será extendido automáticamente si ninguna de las partes ha notificado su término con al menos 30 días de anticipación y a través de carta certificada.

Sin perjuicio de lo establecido en torno a la vigencia del presente contrato, el Cliente podrá poner término unilateral al contrato en cualquier momento, mediante un aviso escrito enviado a la contraparte por correo electrónico o por carta certificada con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha que se pretende su cese de vigencia. Esta terminación no requerirá de expresión de causa ni de declaración judicial. Asimismo, esta terminación no dará derecho a las partes a ninguna clase de indemnización de perjuicios, salvo el pago de los honorarios y/o gastos devengados, más reajustes e intereses, si procedieren. A la terminación del contrato bajo esta modalidad, todos los derechos y obligaciones de las partes cesarán automáticamente, excepto los derechos acumulados antes de la terminación, las obligaciones de pago y cualquier obligación que se pretenda que sobreviva a la terminación.

Las tarifas que se especifican en el **Anexo “Tarifas”**. Se actualizarán según IPC Anual, y en virtud del aumento de importe de los servicios relacionados con el RVM (Certificados, Inscripciones, etc.)

IV. Forma de Pago

El Proveedor enviará la(s) factura(s) a través de correo electrónico los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al servicio. El proveedor deberá tener a disposición del cliente los respaldos de los importes pagados y según corresponda, los que serán entregados en copia digitalizadas, según el cliente estime conveniente y de ser necesarios. Los pagos se efectuarán por períodos vencidos, dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados desde la recepción respectiva factura y sus soportes, si corresponden.

Los honorarios cobrados corresponden a la totalidad de gestiones enviadas durante el plazo de facturación con prenda en trámite o presentada ante el RPSD y RVM.

Si de conformidad con la Ley Aplicable, el Proveedor está autorizado para expedir facturas electrónicas, el Cliente podrá recibirlas de conformidad con los procedimientos internos que para el efecto tenga establecidos los cuales serán dados a conocer al Proveedor previa solicitud y notificación al Cliente, en su caso, sobre la utilización por parte del Proveedor de esta forma de facturación.

Al momento de realizar el pago al que hace referencia la presente cláusula, el Cliente practicará las correspondientes retenciones a las que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución y desarrollo del presente contrato.

Cada una de las partes pagará los impuestos que le correspondan de conformidad con la legislación impositiva en cada país.

V. Domicilio y notificaciones

A los efectos de lo establecido en los Términos y Condiciones Generales, las notificaciones a que haya lugar entre las partes se dirigirán a:

Cliente: Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA

Dirección: Av. Apoquindo 5400, piso 20, Las Condes,

Ciudad: Santiago de Chile

Correo electrónico: Jessica.lezana@pvwsf.cl

Proveedor: Prendachile SpA
Dirección: Calle Hermanos Amunátegui 72, Piso 6, Santiago Centro
Ciudad: Santiago
Correo electrónico: info@prendachile.cl

ASPECTOS GENERALES

Obligaciones del Proveedor

En virtud del presente contrato, el Proveedor se obliga a:

- a) Garantizar la ejecución de este contrato, cumpliendo las condiciones, términos, alcances y límites específicos establecidos en el presente documento y sus anexos. Cuando por la naturaleza de los servicios a ser prestados, se requiera el cumplimiento de alguna norma de carácter especial, el Cliente se la dará a conocer al Proveedor, la norma se incorpora como anexo al presente contrato y el Proveedor se obliga a cumplirla a cabalidad.
- b) Disponer, en forma permanente, del personal calificado requerido para el desarrollo del presente contrato. El personal del Proveedor deberá portar un carné de la empresa donde trabaja, que lo identifique de manera permanente.
- c) Asegurar que todo el personal guarde absoluta confidencialidad en el manejo de la información que el Cliente le entregue y sobre toda la información a la que tenga acceso, por cualquier medio, durante la ejecución del presente contrato.
- d) El Proveedor declara que conoce plenamente sus obligaciones relacionadas con las actividades que debe realizar para el cumplimiento del presente contrato y que cualquier deficiencia en las mismas, será corregida por éste en forma inmediata, de oficio o previa observación u objeción por parte del Cliente.
- e) Ejecutar las actividades requeridas por parte del Cliente con el máximo grado en calidad, puntualidad, especificaciones y con la variación de las cantidades, cuando esto último aplique.
- f) Constituir a favor del Cliente las garantías o pólizas que se relacionan en los Términos y Condiciones Particulares.
- g) El Proveedor notificará al Cliente inmediatamente cualquier situación que tenga como consecuencia la modificación o el no cumplimiento del servicio por algún inconveniente externo.
- h) Las demás que se requieran para la efectiva ejecución de este contrato.

Obligaciones del Cliente

En virtud del presente contrato, el Cliente se obliga a:

- i) Pagar oportunamente al Proveedor, previa presentación de la factura, siempre y cuando ésta cumpla los requisitos exigidos por el Cliente.
- j) Notificar de inmediato al Proveedor cualquier deficiencia en el servicio.
- k) Suministrar al Proveedor la información que se considere necesaria para el desarrollo de su labor, sin que ésta comprometa la seguridad interna del Cliente.

Acuerdo de Nivel de Servicio

- I) Salvo que expresamente se pacte lo contrario, el Proveedor deberá cumplir con el acuerdo de nivel de servicio que se adjunte como anexo al Contrato. En el citado anexo se establecerán los Indicadores de Servicio.

Terminación

El presente contrato podrá terminarse antes de su vencimiento y de forma inmediata en el momento en que ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- m) Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivados del presente contrato.
- n) Por mutuo acuerdo.

En ninguno de los eventos de terminación anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo del Proveedor y a favor del Cliente, en razón de la misma.

No obstante, lo anterior, el Cliente podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral y en cualquier tiempo, con el solo aviso dado por escrito al Proveedor, con una antelación de treinta (30) días naturales a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que esto origine pago de indemnización alguna para las partes y sin que exista obligación para el Cliente de motivar tal decisión.

Acuerdo de confidencialidad y manejo de información

1.2.- Uso exclusivo de la Información Confidencial

El Prestador deberá guardar absoluta reserva de toda información que ésta recibe del Cliente o que el primero tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Cliente, sus trabajadores, contratistas, sus clientes o sus empresas filiales, matrices, relacionadas o coligadas (“Información Confidencial”). No se considera como Información Confidencial aquella que, a la fecha de la revelación, ya era de dominio público o accesible públicamente.

La Información Confidencial del Cliente será usada únicamente para llevar a cabo la finalidad que justifica la suscripción de este instrumento y la entrega de esta información, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso, no pudiendo el Prestador divulgarla, publicarla o distribuirla a terceros sin la autorización de la otra parte.

El Prestador, cuando tenga Información Confidencial del Cliente, revelará esta información únicamente a aquellos socios, directores, trabajadores y/o consultores que se encuentren específicamente involucrados en la ejecución del presente contrato, quienes se obligarán a guardar reserva en los mismos términos expresados en este instrumento, siendo parte receptora será personalmente responsable por el incumplimiento que estas personas den a esta obligación de reserva. El Proveedor se compromete a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de la prestación de los Servicios, así como a no revelarla, entregarla o suministrárla a terceros, ya sea en todo o en parte, salvo que (i) medie la autorización previa y por escrito del Cliente propietario de esta Información Confidencial, o (ii) en cumplimiento de la Ley Aplicable.

1.3.- Medidas de salvaguarda

A efectos de garantizar la confidencialidad, el Proveedor (a) garantiza que únicamente el Personal del Proveedor tendrá acceso a la Información Confidencial, (b) informará a su Personal acerca del carácter privado de la Información Confidencial y de las obligaciones establecidas en esta cláusula, (c) restringirá el acceso a Información Confidencial de especial sensibilidad sólo a aquéllos miembros de su Personal que deban necesariamente conocerla, y (d) no confeccionará copias o duplicados de la Información Confidencial, excepto aquéllas necesarias por razones de seguridad y prestación de los Servicios. (e) conservará la Información Confidencial en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, con el rendimiento adecuado, en el dispositivo disponible y sólo para quien lo precise, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla. (f) El Proveedor se obliga a cumplir los requerimientos que el Cliente le formule en materia de secreto bancario, para que el Cliente cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país del domicilio del Cliente que le sean aplicables.

1.4.- Devolución

Resuelto este Contrato, por cualquier causa (pago o cumplimiento, transcurso del plazo, incumplimiento, etc.), el Prestador devolverá todos los materiales que la contengan, debiendo eliminar de forma irreversible cualquier copia de dicha información que disponga en sus registros lógicos y físicos. A requerimiento del Cliente, el representante legal del Prestador deberá certificar el hecho de la eliminación indicada precedentemente. Si el Prestador o sus personas relacionadas que tuvieron acceso a la Información Confidencial fueren requeridos por un tribunal de justicia o por una autoridad gubernamental, para revelar la existencia y/o contenido de este acuerdo o de la Información Confidencial, el Prestador deberá interponer todas las defensas legales que sean necesarias para evitar la revelación de dicha información y dar aviso por escrito e inmediato al Cliente, a fin de que este último pueda adoptar las medidas correctivas o de defensa que sean pertinentes.

1.5.- Las obligaciones establecidas en la presente cláusula de **Acuerdo de confidencialidad y manejo de información** subsistirán al cese de vigencia del contrato por un lapso de 5 años contados desde su cese de vigencia y/o terminación, cualquiera haya sido su causa.

1.6.- Plazo

Por su propia naturaleza, las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula se mantendrán en vigor por tiempo indefinido tras la resolución de este Contrato.

Responsabilidad

1.7.- Del Proveedor

El Proveedor responderá ante el Cliente por:

- a) La existencia de cualquier tipo de errores en la ejecución del presente contrato; para evitar la comisión de dichos errores deberá tener el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los servicios, sea que los preste directamente o no.
- b) Es responsabilidad y competencia del Proveedor la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- c) Dicha responsabilidad subsistirá, aun cuando el perjuicio sufrido por el Cliente sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente del Proveedor haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente contrato.

Formas de seguridad Informática y Física

En desarrollo del presente contrato, El Proveedor prestará los servicios de acuerdo con las normas de seguridad de la información tanto informática como física que son de aplicación en la industria para la prestación de éste tipo de servicios, las cuales declara expresamente conocer y dar a conocer a todo el personal que asigne para la prestación de los servicios objeto de este contrato. En el evento que el Cliente requiera niveles de seguridad superior, los mismos serán incorporados en los anexos siendo de su cargo (del Proveedor) la totalidad de los costos en que se incurra para la prestación del servicio bajo dichos niveles de seguridad. Las Partes adoptarán todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean precisas para efectos de evitar que la información o datos indicados precedentemente sean accedidos por terceros no autorizados.

La alteración o manipulación de la información o de ser el caso de las características técnicas, marcas, etiquetas o signos de identificación de los aparatos y equipos del Cliente por parte del Proveedor o su personal se considerará acto violatorio del presente contrato y como tal generará responsabilidad por parte del Proveedor ante cualquier perjuicio que se cause al Cliente o a terceros. El Proveedor garantizará que cuando esté ante esta situación la corregirá, con el fin de recomponer y recuperar la información original y velará por la indemnidad del Cliente y de terceros en los perjuicios causados.

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar al pago de los perjuicios directa e indirectamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente contrato y demás sanciones previstas en la misma.

Protección Datos Personales

a) Definiciones:

Para efectos del presente contrato, las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna: (a) “Bases de datos”: conjunto organizado de datos de carácter personal, sea automatizado o no y cualquiera sea la forma o modalidad de su creación u organización, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos; (b) “Datos personales”: aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. (c) Datos sensibles: aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o

convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; (d) “Tratamiento de datos”: cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma.

b) Pautas de tratamiento de datos personales por parte de Prendachile SpA:

A raíz de la prestación de los servicios que son materia del presente contrato, Prendachile SpA deberá tratar ciertos datos de Cliente, trabajadores u otras personas relacionadas con Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA (en adelante, “titulares de los datos” o “titulares”). En ese contexto, Prendachile SpA se obliga a respetar y proteger los datos personales que debe tratar a raíz de los servicios que son materia del presente contrato. En este sentido, Prendachile SpA se obliga a dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada o las normas que lo reemplacen, a fin de que trate los datos personales de los titulares. Ello implica que Prendachile SpA adopte las siguientes medidas.

b.1.) Las bases de datos y los datos personales a que tenga acceso Prendachile SpA revistan el carácter de información confidencial, encontrándose sujetas a las obligaciones de reserva que se establecen en este instrumento y la ley.

b.2.) Prendachile SpA podrá compartir y tratar estos datos personales únicamente con sus trabajadores y los deberá hacer suscribir un documento redactados en términos similares a lo establecido en la presente cláusula. En este sentido, se deja expresamente establecido que, de conformidad al artículo 7º de la Ley N° 19.628, las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, deben guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con las bases de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo. En caso que Prendachile SpA deba subcontratar los servicios de terceros para hacer el tratamiento de datos (por ejemplo, contratación de servicios de computación en la nube, servidores, SAAS, etc.), Prendachile SpA deberá suscribir los contratos que sean necesarios para que el tratamiento sea acorde con lo establecido en este instrumento y lo establecido en la legislación nacional. Dicho tercero deberá cumplir con las medidas de seguridad de la información establecidas en este instrumento. En caso que este tercero se encuentre localizado fuera del territorio de la República de Chile, Prendachile SpA deberá velar porque este subcontratista cumpla con los estándares establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos o la norma que lo reemplace en el futuro.

b.3.) Prendachile SpA únicamente puede utilizar y tratar los datos personales para los fines que motivaron su transmisión o su almacenamiento y sólo podrán ser tratados para efectos del desempeño de sus obligaciones contractuales establecida en los contratos suscritos con los titulares y el presente instrumento. Cualquier uso distinto se encuentra terminantemente prohibido.

c) Seguridad de la información.

Las Partes adoptarán todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean precisas para efectos de evitar que la información o datos indicados precedentemente sean accedidos por terceros no autorizados.

d) Incumplimiento

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula será considerado un incumplimiento grave al presente contrato que facultará al Cliente a poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización a Prendachile SpA, y sin perjuicio de las demás acciones y remedios contractuales que pudiere ejercer Porsche como consecuencia de la infracción de esta cláusula

e) Vigencia de esta cláusula

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula subsistirán por el término de 5 años desde el cese de vigencia del mismo, no importando de la causal por la que éste haya terminado y sin que por ello se devengue ninguna clase de indemnización adicional en favor Prendachile SpA.

Obligaciones Tributarias

El Proveedor manifiesta y garantiza al Cliente que se encuentra al corriente respecto de las obligaciones de índole tributaria que le son de aplicación. A tal efecto, el Proveedor presentará, a solicitud del Cliente la acreditación documental de estar al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Cliente quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de estas obligaciones del Proveedor. En el supuesto que el Cliente tuviera que asumir alguna responsabilidad patrimonial por el incumplimiento del Proveedor en la materia regulada en este acápite, el Cliente podrá repetir contra el Proveedor por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.

No obstante, lo anterior, las partes entienden y aceptan que están a cargo del Proveedor todos los gastos, costos o erogaciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, gravámenes, impuestos, etc, que sean de aplicación a la presente relación contractual.

- d) Si el Cliente subcontratara cualquiera de las supervisiones reguladas en la presente cláusula con un tercero, tal designación deberá ser comunicada al Proveedor quien validará al tercero si razonablemente éste presenta interés de negocio en el sector propio del proveedor. El Cliente deberá cerciorarse que sus empleados y agentes presentes en las instalaciones del Proveedor hayan aceptado una obligación de confidencialidad. Cualquier información recogida en el transcurso de la supervisión e inspección se tratará como Información confidencial
- e) Cualquier coste derivado de los desplazamientos, hospedajes y en general aquellos gastos en los que pudiesen incurrir los supervisores del Cliente en el proceso de supervisión e inspección serán cubiertos por el Cliente. Así mismo, el coste de la retribución de dichos supervisores (internos como externos) será cubierta por el Cliente.

- f) Teniendo en cuenta que el Cliente es una entidad cuya actividad es supervisada por el Estado, el Proveedor entiende y acepta que la autoridad competente para supervisar al Cliente está en libertad de realizar las auditorias correspondientes a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Inexistencia de vínculos de subordinación o dependencia

Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales del presente contrato, que El Prestador y el personal que ésta destine a la prestación de los servicios encomendados, no tienen el carácter de dependientes del Cliente, ni adquirirán tal carácter en virtud de este instrumento; de modo que El Prestador declara que el personal que asigne a la prestación de los servicios ofrecidos por ésta, los realizará y prestará sin vínculos de subordinación o dependencia respecto del Cliente, de modo que actuará en forma separada e independiente.

Asimismo, El Prestador dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, tributarias, retenciones legales y demás obligaciones de cualquier tipo que la ley imponga, respecto del personal dependiente que ocupe y asigne en las funciones y servicios objeto de este contrato. Las partes declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Cliente y Prendachile SpA.

Por lo anterior, Prendachile SpA se compromete a dejar al Cliente total y completamente indemne ante cualquier reclamo que pueda ser presentado por un empleado o dependiente del Prestador en contra del Cliente.

Conflicto de intereses

Ninguna de las partes permitirá a sus representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del objeto del contrato constituye un incumplimiento grave de la misma. Igualmente, las Partes se obligan a velar porque sus empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

Origen de los fondos

El Proveedor certifica y garantiza expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

Prevalencia

En caso de contradicción entre el presente documento y sus anexos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en este contrato.

Integridad del negocio

Este contrato y sus anexos constituirán el único y total acuerdo de las partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo, verbal o escrito, que sobre el mismo asunto haya ellas convenido con anterioridad. Los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica.

Socios comerciales

El Prestador se compromete a cumplir con sus obligaciones contractuales en virtud de este contrato con estricta observancia de todas las leyes nacionales e internacionales aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes anticorrupción aplicables. El Prestador reconoce la aplicabilidad de las "directrices del grupo Porsche Holding y Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA en relación con la sustentabilidad en sus relaciones con los socios de comerciales (Código de Conducta para Proveedores Porsche Holding)", el cual se encuentra disponible para descargar en el siguiente link <https://www.porsche-chile.cl/quienes-somos/compliance/principios/>, y se compromete a imponer a su personal la obligación de cumplir con los requisitos del mismo. Además, el Prestador se compromete a exigir de parte de sus clientes minoristas el cumplimiento de las directrices en commento. En la medida en la que el Prestador se apoye en terceras partes para el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de este contrato, se compromete también respecto de éstas a informarles y a hacer sus mejores esfuerzos para obtener de ellas la adopción del referido Código de Conducta del Grupo Porsche Holding y Porsche Volkswagen Servicios Financieros Chile SpA.

Modificaciones e inexistencia de renuncia de derechos

Las modificaciones o adiciones a que haya lugar en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito suscrito por ambas partes y formarán parte integral del mismo. El no ejercicio por una de las Partes de cualquier derecho derivado de este Contrato no se interpretará como renuncia a dicho derecho.

Permisos y licencias

El Proveedor se obliga a mantener actualizados todos los permisos, licencias, seguros y demás requisitos exigidos para el desempeño legal de sus operaciones, lo mismo que a atender satisfactoriamente las inspecciones que los entes de control le practiquen al Cliente o al Proveedor.

Validez de estipulaciones

Si cualquiera de las estipulaciones del presente contrato o el texto parcial de una o más de ellas llega a ser declarado nulo o de cualquier manera en conflicto con la Legislación Aplicable, la validez de las demás estipulaciones no resultará afectada por tal declaración.

Representación

Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato generan en ningún caso, vínculo adicional entre las partes ni habilitan al Cliente ni al Proveedor para representarse a ningún título.

Domicilio y notificaciones

El domicilio, para todos los efectos contractuales y legales serán los designados en los Términos y Condiciones Particulares. Salvo que en el presente Contrato se establezca expresamente otra cosa para algún supuesto concreto, todas las comunicaciones entre las Partes se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo mediante correo certificado o mecanismo equivalente que asegure su contenido y recepción, o por correo electrónico (e-mail), en este último caso con sujeción a lo siguiente:

Las Partes admiten el correo electrónico no encriptado como medio hábil para el flujo e intercambio de documentación, información y, en general, como canal de comunicación entre ellas a los efectos de este Contrato. Cada una de ellas exime a la otra de responsabilidad por la interceptación o acceso a los correos electrónicos por personas no autorizadas, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a la otra Parte como consecuencia de virus informáticos, fallos en la red o supuestos análogos, salvo que fuera por causa imputable a la otra Parte. De común acuerdo, para aquéllos documentos e información entre las Partes de especial sensibilidad, se podrán establecer en los Términos y Condiciones Particulares medidas adicionales de seguridad.

Jurisdicción y Legislación aplicable

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, las partes se sujetarán a la legislación del país del domicilio del Cliente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ANEXO DESCRIPCION SERVICIO

Se contrata el servicio de proveedores de gestión de Garantías El proveedor deberá entregar los siguientes servicios:

- Legalización e inscripción contrato en prenda en el RPSD y RVM
- Legalización e Inscripción Alzamiento prenda en el RPSD y RVM Ley 20.855
- Legalización de Mandatos y Pagarés

A continuación, se definen algunos conceptos que aparecen más adelante en el documento

- RVM: Registro Vehículos Motorizados
- RPSD: Registro Prenda sin Desplazamiento
- FEA: Firma Electrónica Avanzada
- RNVM: Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- CAV: Certificado de anotaciones vigentes

Los servicios a entregar se señalan a continuación:

A) LEGALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PRENDA EN RVM Y RPSD

DESCRIPCION DE SERVICIO

Confección, Administración, Legalización e Inscripción de Garantías ante RPSD y RVM

COORDINACION DE SERVICIO

1. Porsche enviará todos los días hábiles o cuando lo estime conveniente, correo electrónico con instrucciones de proceso o garantías a inscribir. Este correo deberá contener:
 - ✓ Iniciativa de Trabajo (detalle de clientes y datos del bien a prenda)
 - ✓ Pagare digitalizado
 - ✓ Mandato digitalizado
 - ✓ Fotocopia Rut deudor(es) según corresponda.
 - ✓ Solicitud de primera inscripción y factura o Solicitud de Transferencia y Compraventa o factura, según corresponda
2. Prendachile, procederá a la descarga de los documentos y a una pequeña validación de los documentos enviados. En cuyo caso informará a Porsche los casos que presenten objeciones para su proceso, quedando a la espera de instrucciones para esos casos.
3. Prendachile, procederá a la confección de documento notarial (modelo enviado por Porsche), impresión del documento, autorización notarial, firma electrónica y todas las actividades relacionadas a la administración y confección de documento legal de inscripción.
4. Prendachile, procede al pago del importe de RPSD y/o presentación al RVM.
5. Prendachile informa de los casos que ingresen por RPSD y aquellos que adicionalmente ingresen por RVM.

6. Prendachile, realizara seguimiento a partir del día 30 desde la fecha de ingreso al RVM, para confirmación de prenda inscrita exitosamente.

B) LEGALIZACIÓN Y ALZAMIENTO DE PREnda EN RVM Y RPSD LEY 20.855

DESCRIPCION DE SERVICIO

Administración, Legalización e Inscripción de Alzamientos de Garantías ante RPSD y RVM.

El servicio de alzamiento da cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.855.

COORDINACION DE SERVICIO

1. Porsche enviará todos los días hábiles o cuando lo estime conveniente, correo electrónico con nómina de operaciones con instrucciones de proceso o garantías a alzar y la siguiente documentación:
 - ✓ Certificado de Prenda Vigente (en su defecto Prendachile, puede obtener certificado, con posterior reembolso)
2. Prendachile, procederá a la revisión de Certificados de Prenda para la correcta confección de escritura de forma digital (En base a documento enviado y autorizado por Porsche), esta debe quedar disponible 48 horas después de su solicitud.
3. Prendachile retirara de las oficinas de Porsche, cuando se estime conveniente, las escritura para firmadas por el cliente para el correspondiente alzamiento.
4. Prendachile legalizará ante notario escritura firmada electrónicamente y procederá a la inscripción a través de RPSD y/o RVM.
5. Prendachile, enviara información respecto de los casos ingresados solo por RPSD y aquellos que se ingresaran adicionalmente por RVM
7. Prendachile realizara seguimiento a partir del día 30 desde la fecha de ingreso al RVM, para confirmación de prenda inscrita exitosamente.

C) LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

DESCRIPCION DE SERVICIO

Toda solicitud de legalización de documentación complementaria a los procesos o correspondiente a otras áreas y flujos deben estar disponible dentro de 24 horas después de su solicitud, negociable en base a características de relevancia del documento.

El impuesto correspondiente a Pagaré será cancelado al momento de la autorización del mismo, los fondos para la cancelación de dichos impuestos deben ser restituidos una vez por semana.

COORDINACION DE SERVICIO

Prendachile, deberá retirar a petición de Porsche los documentos para su legalización.

ANEXO ACUERDO SERVICIO

Para el correcto cumplimiento del servicio encomendado los acuerdos de servicio son:

A) LEGALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PRENDA EN RVM Y RPSD

- i. *Constitución de prenda en 24 horas*
Desde Recepción ok documentos e información necesaria.
- ii. *Inscripción Prenda RPSD 24 horas*
Desde Recepción ok documentos e información necesaria.
- iii. *Inscripción Prenda por RVM 48 horas.*
Desde Recepción ok documentos e información necesaria. (*)
- iv. Contrato de prenda debe estar con sus comprobantes de inscripción disponible y autorizado digitalmente en el portal del proveedor en un plazo máx. de 15 días hábiles.
- v. Compra CAV para su correcta inscripción, los casos que correspondan a rechazos, serán informados mensualmente.

B) LEGALIZACIÓN Y ALZAMIENTO DE PRENDA EN RVM Y RPSD LEY 20.855

- vi. *Confección Documento Alzamiento y disposición portal para firma electrónica en 48 horas*
Desde Recepción ok documentos e información necesaria.
- vii. *Inscripción Alzamiento RPSD 24 horas*
Desde Recepción ok documentos e información necesaria.
- viii. *Inscripción Alzamiento por RVM 48 horas.*
Desde Recepción ok documentos e información necesaria. (*)
- ix. Escrito de Alzamiento debe estar con sus comprobantes de Alzamiento disponible y autorizado digitalmente en el portal del proveedor en un plazo máx. de 10 días hábiles.
- x. Compra CAV para su correcta inscripción, los casos que correspondan a rechazos, serán informados mensualmente.

C) LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

- i. Documento debe estar legalizado en 72 horas, plazo en el que deberán entregarse en las dependencias de Porche. En conjunto con el pago del impuesto correspondiente.

ANEXO TARIFAS

SERVICIOS	TARIFADO
<p>* Prenda y Prohibición sin desplazamiento y protocolización de Mandato Ley 20.190</p> <p>Servicio contempla la Confección, Autorización y Protocolización de documento de Inscripción de Prenda. Disponibilidad de documentos para inscripción de prenda, Certificado de Anotaciones Vigente .</p>	
Inscripción Prenda y Prohibición	\$ 61.500
<p>* Prenda y Prohibición sin desplazamiento y protocolización de Mandato Ley 20.190</p> <p>Servicio contempla la Confección, Autorización y Protocolización de documento de Inscripción de Prenda. Disponibilidad de documentos para alzamiento de prenda, Certificado de Anotaciones Vigente .</p>	
Inscripción Alzamiento Prenda y Prohibición	\$ 61.500
Asesoría Legalizaciones	
Servicio se refiere al apoyo de legalización de documentos varios que requiera el cliente (retiro y entrega a convenir)	
Pagares	\$ 3.500
Endoso	\$ 3.000
Mandato	\$ 3.000

- (a) En consideración plazos extendidos por situación de Pandemia. Oficina de Registro civil en atenciones restringidas para procesos de vehículos

NOTAS:

- * Tarifado incluye financiamientos para RPSD E Inscripción al RVM

- * Tarifado No incluye financiamientos para CAV de cierre o de verificación (rechazos u otros), en cuyo caso se solicitara autorización previa

